



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.”

Asunción, 23 de Mayo de 2019

MHCD N° 501

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0781-15 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**”, presentado por el Diputado Nacional Néstor Ferrer y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/41

Carlos Portillo Verón
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

LOR/D - 1846884



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

L E Y N°...

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-0781-15 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Desaféctese del Dominio Público Municipal y autorizase a la Municipalidad de Fernando de la Mora, a transferir a Título oneroso a favor de la Señora Facunda Acevedo Vda. de Santos, el inmueble ubicado en las calles Corta c/Sgto. González, ubicado en el Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central e identificado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE 15 – FRACCIÓN "II" – 27-0781-15

AL NORTE: Con rumbo magnético SE 90° 0' (Sur-este, noventa grados, cero minuto), mide 24 m (veinticuatro metros), linda con el Lote N° 16, hoy Lote con Cta. Cte. Ctral. 27-0781-16;

AL ESTE: Con rumbo magnético SW 0° 0' (Sur- oeste, cero grado, cero minuto), mide 12 m (doce metros), linda con los Lotes N°s 8 y 9, hoy Lotes con Cta. Cte. Ctrales. 27-0781-08/09;

AL SUR: Con rumbo magnético NW 90° 0' (Nor-oeste, noventa grados, cero minutos), mide 24 m (veinticuatro metros), linda con el Lote N° 14, hoy Lote con Cta. Cte. Ctral. 27-0781-14; y,

AL OESTE: Con rumbo magnético NE 0° 0' (Nor-este, cero grado, cero minuto), mide 12 m (doce metros) y linda con pasaje.

SUPERFICIE: 288 m² (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

GEOREFERENCIACIÓN

El mojón vértice esquinero, individualizado con el número 1 del presente proyecto, posee las coordenadas UTM del sistema general del país, Datum WGS 84 – Zona J 21 Norte 7.198.675 m y Este 446.564 m.


El mojón vértice esquinero, individualizado con el número 2 del presente proyecto, posee las coordenadas UTM del sistema general del país. Datum WGS 84 – Zona J 21 Norte 7.198.664 m y Este 446.564 m.

Artículo 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Carlos Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 9 de abril de 2018.

Señor
Dip. Nac. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su digno intermedio a los demás colegas que componen este alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de hacerme cargo de la nota de fecha 1 de octubre de 2013 de la Municipalidad de Fernando de la Mora, presentada ante el Congreso Nacional, en la cual solicita la Desafectación del inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, ubicado en las calles Corta c/ Sgto. González de la ciudad de Fernando de la Mora.

Esta propuesta legislativa ya cuenta con autorización de la Junta Municipal del Municipio, a través de la Resolución N° 1057 de fecha 7 de agosto de 2013.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Néstor Ferrer Miranda
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	11 ABR 2018
Según Acta N°	23 Sesión ORS
Expediente N°	46884 - -



Intendencia Municipal

Nosotros Podemos, Fernando Primero

REF. N° - 378 /2013

Fernando de la Mora, 01 de Octubre de 2013.-

Señor Presidente del Congreso:

El Sr Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, quien suscribe, se dirige a Usted, y por su intermedio, a donde corresponda, a los efectos de presentar su más cordial saludo y al mismo tiempo, manifestar cuanto sigue:

Que, la Sra. FACUNDA ACEVEDO VDA. DE SANTOS, a través de los expedientes N° 5379 y 1407, ha solicitado la desafectación del dominio público al dominio privado, del inmueble identificado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, ubicado en las calles Corta c/ Sgto. González de ésta Ciudad.-

Que, la Junta Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, a través de la Resolución N° 1057 de fecha 07 de agosto de 2013, ha resuelto autorizar a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de desafectación del Inmueble mencionado precedentemente ante el Congreso Nacional.-

Por lo expuesto, ésta Intendencia Municipal, a través de la presente, remite adjunto todos los antecedentes que guardan relación a la desafectación del inmueble en cuestión, a fin de iniciar con los trámites pertinentes ante ése Órgano Legislativo.-

Sin otro particular y en espera de una atención favorable a lo peticionado, se despide de Usted, suscribiéndose a sus gratas ordenes.



Ronald J. González A.
Secretario General



Edgar R. Quintana V.
Intendente Municipal

A _____ S. _____ E.

Dr. JULIO CESAR VELAZQUEZ TILLERIA, PRESIDENTE
CONGRESO NACIONAL

E. _____ S. _____ D.



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

00007

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE ENTRADA 07 de agosto de 2013	
Expediente:	950
Fecha:	09 AGO. 2013
Hora:	13:11
Iniciador:	Elizabeth

RESOLUCIÓN N° 1057

VISTO: La Referencia N°171 de fecha 18 de junio de 2013, de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite los Expedientes N° 5379 y 1407, presentados por la Sra. **FACUNDA ACEVEDO VDA. DE SANTOS**, en fecha 21 de setiembre de 2007 y 27 de febrero de 2013, a través del cual solicita la **Desafectación del dominio público al dominio privado** del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Dictamen N° 390 de fecha 31/08/13 de las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios, de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial de la Corporación Legislativa, se informó sobre el tramite dado al tema citado en el VISTO de la presente Resolución.

QUE, el mensaje de Referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/06/13, siendo girada a las Comisiones Asesoras de: **INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS, PLANIFICACION, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y LEGISLACIÓN** para su posterior Dictamen.

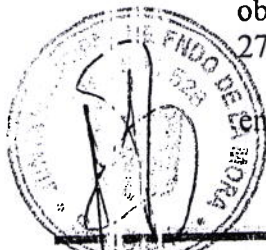
QUE, con relación al Exp. N° 5379 de fecha 21/09/2007 y Exp. N° 1407 de fecha 27/02/2013, presentados por la Sra. **Facunda Acevedo Vda. de Santos**, mediante el cual solicita la **Desafectación del Inmueble de Dominio Público Municipal**, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, que ocupa en compañía de su familia.

QUE, el Artículo 134° de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal", establece: *Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, mencionados en el inc. "b" las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública. En el caso excepcional en que alguno de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.*

QUE, el pedido de desafectación debe ser elevado a la Corporación Legislativa Municipal, a fin de que ésta autorice a la Intendencia Municipal a tramitar ante el Parlamento Nacional, atendiendo el interés social que representa, de conformidad al Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 52/92 "Por la cual se reglamenta todo lo relacionado a inmuebles municipales, públicos o privados".- No podrán ser vendidos: Inc. a) Los terrenos del dominio público municipal, que no hayan sido previamente desafectados,... así mismo, se hace mención en su Artículo 11°.- Los terrenos del dominio privado municipal y los del dominio público municipal, previamente desafectados, además de poder cederse en uso, podrán ser vendidos según las condiciones establecidas en ésta ordenanza, previo arrendamiento de los mismos, durante un periodo no inferior de un año...".

QUE, las Comisiones Asesoras Dictaminantes, luego del análisis de las documentaciones traídas a la vista, consideran pertinente conforme a las disposiciones legales supra mencionadas, autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar los trámites para obtener la desafectación del inmueble municipal individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, presentado por la Sra. **Facunda Acevedo Vda. De Santos**.

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado con la Disidencia del Concejel Don Miguel Angel Sanabria.



6



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

00008

07 de Agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 1057

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal a solicitar al Parlamento Nacional la Desafectación del Dominio Público Municipal al Dominio Privado Municipal del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, presentado por la Sra. FACUNDA ACEVEDO VDA. DE SANTOS.-----

Art. 2º: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Don MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 19 de Agosto. del 2013

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



RONALD E. GONZALEZ A.
Secretario General



Lic. ALZIDES R. RIVEROS C.
Encargado de Despacho
Intendencia Municipal



Municipalidad de Fernando de la Mora Junta Municipal



12 de mayo de 2009.-

00009

DICTAMEN N°:.....⁵¹⁸

COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISION ASESORA DE PLANIFICACION FISICA - OBRAS PUBLICAS.

REF: Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los Concejales Señor Victor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryan Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."


Art. 4º- Los planos, presupuestos de obra y de los otros requisitos exigidos en esta Ordenanza, podrán ser presentados hasta el 31 de diciembre del 2009. La presentación fuera de estos plazos generará las multas establecidas en el Art. 34 de la Ley 620/76. El pago inicial del 20% del impuesto no significa la aprobación de la construcción ni de sus planos.

Art. 5º: Comuníquese a la Intendencia Municipal!

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS..... DIAS DEL MES DE..... DEL AÑO DOS MIL

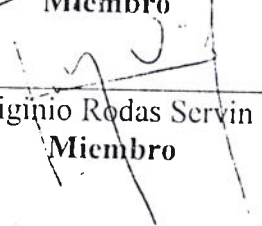
ES NUESTRO DICTAMEN


COMISION ASESORA DE LEGISLACION


Don Victor Ramón Isasi Noguera
Presidente


Dra. Nilsa Sánchez de Franco
Miembro

Don Miguel Ángel Sanabria
Miembro


Don Higinio Rodas Servin
Miembro

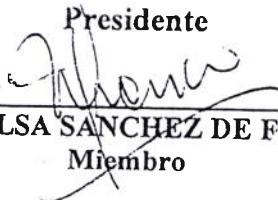

Don Edgar Ramón Quintana

Miembro

COMISIÓN ASESORA DE PLANIFICACION FISICA

LIC. DORA REJALA ROJAS
Presidente

ESC. MYRIAN JULIAN DE RIVAROLA
Miembro


DRA. NILSA SANCHEZ DE FRANCO.
Miembro

DON MIGUEL ANGEL SANABRIA
Miembro

DON HIGINIO RODAS SERVIN
Miembro

7



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



12 de mayo de 2009.-

DICTAMEN N°:.....

518

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISIÓN ASESORA DE PLANIFICACION FISICA - OBRAS PUBLICAS.

REF: Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los Concejales Señor Victor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryan Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

COMISION ASESORA DE OBRAS PÚBLICAS

Don Edgar Ramón Quintana
Presidente

Don Celso Gustavo Núñez
Miembro

Dr. Nery Alberto Patiño
Miembro

Esc. Myrian Julián de Rivarola
Miembro

Don Víctor Ramón Isasi N.
Miembro



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

00012

24 de Noviembre de 1997

ORDENANZA N° 32

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE AUN NO HAN SIDO APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD, ADEMÁS SE CALIFICAN Y PENALIZAN LAS CONSTRUCCIONES QUE INCURREN EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA.-

VISTO: La Referencia 477 de fecha 25/10/97, del Ejecutivo Municipal, por la cual reiteró la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre presentación de planos de construcciones que no cuentan con planos aprobados por la Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que, en el Dictamen N° 213 de las Comisiones Asesoras de Obras Públicas y de Legislación de la Corporación Legislativa de fecha 20/11/97 se informó sobre el trámite dado a la Nota citada en el VISTO de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular;

Que, la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Desarrollo Urbano, por intermedio de su nota de fecha 02/01/97, puso a consideración del Ejecutivo Municipal, el aludido proyecto de Ordenanza para la presentación de planos de construcciones que no cuentan con planos aprobados por la Municipalidad, donde además se califican y penalizan las construcciones que incurren en violaciones a las disposiciones municipales vigentes referidas al tema;

Que, dicho pedido obedece a la urgente necesidad de contar con una Ordenanza que regule las construcciones iniciadas sin el permiso municipal correspondiente por la cual solicitamos sea remitido a las instancias respectivas a fin de proceder a su estudio y posterior aprobación (se adjunta copia del proyecto de ordenanza);

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, a través de su Dictamen N° 40 de fecha 06/01/97, manifestó, que el mismo reúne las condiciones técnicas para su estudio y consideración, y que es una actualización del sistema sobre la materia;

Que, asimismo, la citada repartición administrativa, manifestó que la misma no tiene objeciones substanciales sobre el proyecto, por lo que corresponde, se remita a la instancia pertinente, para su aprobación;

Que, por otro lado, recomendó dar mucha publicidad para que los potenciales contribuyentes se informen sobre el particular, teniendo copias impresas para quienes los solicitaren;

Que, la Jefatura de Obras Particulares, a través de su informe de fecha 20/10/97, reiteró el pedido de respuesta respecto al Proyecto de Ordenanza, para la presentación de planos de construcciones que no cuentan con planos aprobados por la Municipalidad, donde además se califican y penalizan las construcciones que incurren en violaciones a las disposiciones municipales vigentes referidas al tema;



10

10



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

00013

24/11/97

///...

ORDENANZA N° 32

Que, al mismo tiempo solicitó que el Art. 2° sea modificado donde dice "... antes del 31 de diciembre de 1997", debe decir "... antes del 31 de mayo de 1998";

Que, el Asesor Técnico de la Corporación Legislativa, por intermedio de su informe de fecha 28/10/97, remitió su parecer sobre el proyecto de ordenanza, elaborado por la Dirección de Obras Públicas de nuestra Municipalidad. El mismo no cuenta con objeción de ésta asesoría, aunque la misma sugiere que se determine un plazo prudencial para la regularización de planos de las edificaciones existentes, a fin de no crear malestar dentro de la comunidad;

Que, por último, el aludido profesional manifestó que con ésta Ordenanza se lograría el aumento de los ingresos municipales, así como la regularización de las construcciones existentes, por lo que ésta asesoría cree conveniente aprobar ésta Ordenanza en el menor tiempo posible;

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han realizado los estudios pertinentes al tema en cuestión, y las mismas entienden y consideran viable el proyecto en estudio, que será de suma importancia y colaborará con el blanqueo de construcciones irregulares que existen en nuestra ciudad, y además aumentará el ingreso municipal;

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL, REUNIDA EN CONSEJO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES :

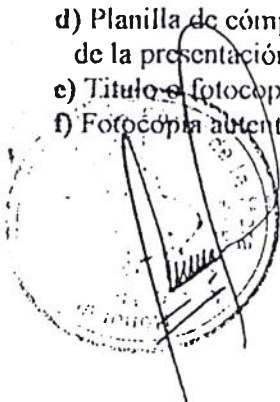
ORDENA:

ART. 1°: Están incluidas las obras que a la fecha de la promulgación de ésta Ordenanza, no cuenten con planos aprobados por la Municipalidad. Los propietarios deberán subsanar la irregularidad con la aprobación de los planos, de acuerdo al relevamiento de la construcción existente y el pago de los impuestos correspondientes.-

ART. 2°: El propietario de la obra deberá iniciar los trámites de regularización antes del 31 de Mayo de 1998, mediante una declaración jurada donde conste el tipo, la superficie construida y el uso a la que se destina la construcción, sin perjuicio de la posterior presentación y aprobación de los planos.

ART. 3°: La presentación de los planos contendrá los siguientes recaudos:

- La solicitud de regularización;
- Planta de ubicación en escala 1:500 o 1:250;
- Relevamientos de plantas, cortes y fachadas en escala 1:50 o 1:100;
- Planilla de cálculos métricos y costos de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de la presentación;
- Título o fotocopia autenticada de la propiedad;
- Fotocopia autenticada de la Patente del Profesional firmante.





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

00014

24/11/97

III...

ORDENANZA N° 32

ART. 4°: La solicitud de regularización estará firmada por el interesado o su apoderado legal. Los planos de la obra deberán estar firmados por un profesional inscripto en los registros de la Municipalidad, cualquiera sea el tamaño o envergadura de la construcción.

ART. 5°: Las construcciones que estuvieran en transgresión quedaran anotadas en un Registro Especial, donde constaran las faltas y los artículos y números de las ordenanzas transgredidas.

ART. 6°: A los efectos de la aplicación de ésta ordenanza se distinguirán:

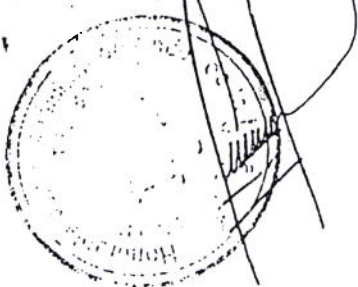
- construcciones concluidas a la fecha de promulgación de esta ordenanza, sin tener planos presentados en la Municipalidad o con planos en tramites presentados como "Regularización";
- construcciones en proceso de ejecución a la fecha de promulgación de esta ordenanza, sin tener planos presentados en la Municipalidad o con planos en tramite presentados como "Proyecto";
- construcciones concluidas a la fecha de promulgación de esta ordenanza, con planos en tramite presentados como "Proyecto"

ART. 7°: Las construcciones categorizadas en el inciso "a" del Artículo anterior y que contengan transgresiones serán anotadas en el Registro Especial, conforme al Artículo 5° de esta Ordenanza y serán pasibles de las multas correspondientes a la no presentación de los planos municipales, además de la multa correspondiente a la ocupación con construcción de una área mayor al 75 % del terreno, si esto ocurriese.

ART. 8°: Las construcciones categorizadas en los incisos "b" y "c" del Registro Especial, conforme al art. 5° de esta Ordenanza y sesión de planos, según el caso y, las multas correspondientes a cada una de las transgresiones anotadas. A los efectos de la aprobación de dichos planos, se consideraran las normas vigentes.-

ART. 9°: Las construcciones iniciadas posteriormente a la fecha de promulgación de ésta Ordenanza, sin contar con el permiso municipal y las que no hayan iniciado los trámites de regularización según lo establecido en el Artículo 2° de ésta Ordenanza y que incurrieren en transgresiones de ordenamiento territorial que perjudiquen a terceros, o infrinjan lo dispuesto en materia de infraestructura, dimensiones mínimas, cambio de uso, factores de ocupación, densidad, alturas máximas de edificación, serán pasibles de las sanciones que correspondan al caso, como: suspensión de las obras, remoción, demolición o adecuación de las construcciones erigidas indebidamente.-

ART. 10°: De acuerdo a la categorización de las construcciones consignadas en el Artículo 6°, inciso "b" y "c" de ésta Ordenanza, el propietario será penado con una multa anual por cada transgresión registrada.-



12

12



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

00015

24/11/97

ORDENANZA N° 32

ART. 11°: La multa será aplicable por el término que dure la transgresión y de acuerdo a la siguiente calificación:

a) Área libre inferior al 25 % de la superficie del terreno. A las construcciones con una área libre menor al 25 % de la superficie del terreno, se aplicará una multa anual equivalente a un quinto jornal mínimo por metro cuadrado de superficie libre faltante, y por cada nivel edificado.

b) Tamaño o volumen construido que supere lo establecido.

1- Para aquellas construcciones que no contemplen el retro mínimo exigido entre línea municipal y línea de edificación se aplicará una multa anual equivalente a un quinto del jornal mínimo por metro cuadrado de superficie edificada.

2- Para aquellas construcciones que invadan la vía pública desde la línea municipal se aplicará una multa anual equivalente a un jornal mínimo por metro cuadrado de superficie invadida, en cualquier nivel y por cada nivel edificado.-

ART. 12°: En ningún caso el monto resultante de la aplicación de las multas anuales establecidas en esta Ordenanza superará el monto equivalente al 20 % del impuesto a la construcción calculado a la fecha de la efectivización del pago del impuesto mencionado.-

ART. 13°: Los propietarios cuyos planos fueran anotados en el Registro Especial, por construcciones realizadas en los retiros u ochavas, no podrá reclamar ninguna indemnización en caso de que la Municipalidad encare en esos sitios la construcción de obras públicas.-

ART. 14°: Luego de que los planos hayan sido aprobados o anotados sus faltas en el Registro Especial, la aplicación de ésta Ordenanza por parte de la Municipalidad servirá como documento para cualquier operación y/o gestión referida al inmueble.-

ART. 15°: En todos los casos se aplicará el jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital.-

ART. 16°: Comunicar al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTAY SIETE.-

EDGAR R. QUINTANA VILLALBA
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

LIC. GUADYS BASTOS DAVALOS
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

00018

RESOLUCION I.M.F.M. N° 1570 /2008

Fernando de la Mora, 18 de Agosto de 2008.

VISTO: El Exp. N° 5380 presentado en fecha 21/09/07 por la Sra. FACUNDA ACEVEDO VDA. DE LOSANTO, y

CONSIDERANDO

QUE, la misma solicita Aprobación de Planos y Planillas de regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, ubicado sobre las calles CALLE CORTA C/ SGTO. GONZALEZ, de esta ciudad.-----

QUE, el inmueble en cuestión cuenta con una superficie total de 288,00 m².-----

QUE, se hallan adjuntos los documentos requeridos para el efecto, preliquidación del impuesto respectivo, copias de los comprobante de pago del impuesto a la construcción, patente al día del profesional, cédula de identidad de la propietaria, planillas de computo métrico y presupuesto (3 copias originales), planos de regularización de vivienda unifamiliar (3 copias originales).-----

QUE, existen informes por parte del Dpto. de Catastro Inmobiliario, Planificación Urbana y Obras Particulares, constatándose que la solicitud presentada por la recurrente se halla en trasgresión al Art.11, Ordenanza N° 32/97 "Por el cual se reglamenta la aprobación de planos de construcción dentro de esta ciudad"; específicamente en lo referente al **área de retiro y estacionamiento**.-----

QUE, la solicitud presentada por el recurrente **no se halla ajustada** en forma total a las Ordenanzas Tributarias N° 126/05, sobre régimen de construcciones vigentes N° 84/93, 24/97, 32/97, 118/05 "Plan Regulador de esta ciudad" vigente al momento de la presentación.-----

QUE, la recurrente ha abonado la totalidad del pago del Impuesto a la Construcción, según consta en el comprobante N° 508539 de fecha 05/08/08.-----

QUE, la Asesoría Jurídica por medio del Dictamen N° 0022 de fecha 07/01/08, recomienda Inscribir los Planos y Planillas de regularización de vivienda, presentados por la recurrente.-----

QUE, el inmueble en cuestión es de propiedad municipal y la presente aprobación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 17 de la Ordenanza 52/92 "Por la cual se reglamenta todo lo relacionado a inmuebles municipales públicos y privados".-----

QUE, a través del A.I. N° 256 de fecha 24/11/2006 se ha designado como Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora al Dr. ROLANDO ANIBAL FRANCO GOMEZ, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal, de conformidad al documento supra citado.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

00019

...///...

RESOLUCION I.M.F.M. N° 1570 /2008

Fernando de la Mora, 18 de Agosto de 2008.

RESUELVE

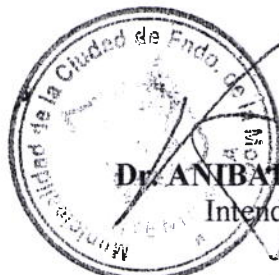
Art. 1º) INSCRIBIR EN EL REGISTRO ESPECIAL los planos y planillas de regularización de vivienda unifamiliar, presentados por la **Sra. FACUNDA ACEVEDO VDA. DE LOSANTO**, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0781-15, ubicado sobre las calles **CALLE CORTA C/ SGTO. GONZALEZ** de esta ciudad, con una superficie a regularizar de **180,00 m²**, de acuerdo al Considerando de la presente Resolución.-----

Art. 2º) ESTABLECER que el recurrente deberá abonar la multa correspondiente en forma anual hasta tanto dure la contravención.-----

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----



Sr. JOSÉ MANUEL SOLÍS
Secretario General



Dr. ANBAL FRANCO GOMEZ
Intendente Municipal



Ing. ALBERTO NAVARRO
Director Desarrollo Urbano



Sr. BAUCES ESCUREA
Jefe de Obras Particulares

JMS/gc

15

17



Municipalidad de Fernando de la Mora

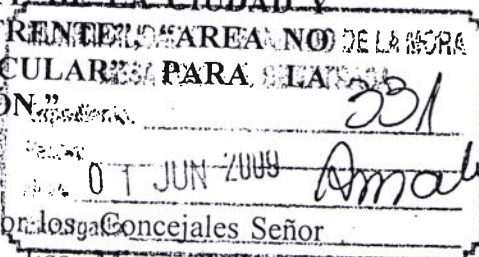
Junta Municipal



27 de mayo de 2009

ORDENANZA N° 61/09

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 "PLAN REGULADOR" VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION.



VISTO: La Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los señores Concejales Señor Víctor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryam Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, a través de la cual presentaron el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 518 de fecha 12/05/09 de las Comisiones Asesora de Legislación de Planificación Física y de Obras Publicas de la Corporación Legislativa, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el visto de la presente Resolución, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la Minuta de referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 06/05/09 siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, Planificación Física, Obras Públicas, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, a través de la misma, presentan el **PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION."**

QUE, la necesidad de establecer excepciones y flexibilizar lo dispuesto en la Ordenanza N° 118/05 Plan Regulador de la ciudad en cuanto a requerimiento de área de retiro de frente, área no edificable y estacionamientos para las edificaciones en situación irregular y con el propósito de corregir la asimetría de las franjas expropiadas para el ensanche de la vías que afecta a los inmuebles en tamaño y forma, haciendo imposible la aprobación de los planos y planillas de construcción presentados por los contribuyentes respetando el retiro de frente requerido, área no edificable y en lo que respecta a las exigencias en materia de estacionamiento.





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



27/05/09

///...

ORDENANZA N° 61/09

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 "PLAN REGULADOR" VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION."

QUE, considerando relevante y urgente su tratamiento y pronta aprobación atendiendo a las profundas transformaciones que vienen afectando a las zonas y franjas mixtas de la ciudad, que paulatinamente ha elevado su densidad con la aparición de programas habitacionales diferentes a los permitidos. Esta situación nos obliga a rever las normativas vigentes a fin de adecuar a la realidad ya consolidada; y a reorientar el crecimiento urbano de la ciudad dentro de un marco y criterios urbanísticos que precautelen las posibles transformaciones venideras".-----

QUE, en atención a la necesidad de establecer parámetros más flexibles que faciliten la aprobación de los planos de construcción y se ajuste a las normativas vigentes dentro de un margen de tolerancias, se ha estudiado los posibles casos que se darían en las distintas áreas residenciales y franjas mixtas y con la necesidad de ajustar igualmente la actual ordenanza del Plan Regulador de la ciudad a estos nuevos requerimientos.-----

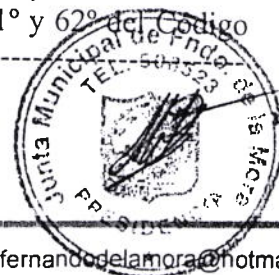
QUE, las iniciativas hasta hoy día desarrolladas para la aprobación de planos de construcción tales como las Ordenanzas JM/N° 32/97 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APROBACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION" no han demostrado su eficiencia sino se constituye en "una sanción" antes que en un beneficio para sus propietarios.-----

QUE, las viviendas que se encuentran implantadas en la ciudad que ya cuenta con una superficie de terreno mínimo requerido de 360.m2, no pueden alcanzar el área de retiro de frente requerida, superficie no edificable y estacionamiento por escaso margen, por lo cual los planos y planillas de construcción son rechazados.-----

QUE, la Ley establece dentro de toda la ciudad una tasa de ocupación máxima del 75% que significa dejar como mínimo un 25 % de área libre, que en el complemento de la Ordenanza N° 118/05 se plantea cumplir en todos los casos y sólo en aquellas áreas en donde la exigencia es mayor, se propone un margen de tolerancia previo estudio de factibilidad del mismo.-----

QUE, este planteamiento, obedece a la necesidad de alentar a la presentación y regularización de planos, que por los motivos mencionados, sus propietarios, no acuden a la Municipalidad perdiendo un importante ingreso al municipio y la ciudad que siguen con la informalidad.-----

QUE, el presente complemento de la Ordenanza N° 118/05 tiene su fundamento y justificación legal concerniente a retiro de frente basada en el Decreto-Ley N° 40 de fecha de marzo de 1954, por el cual se modifican los Art. 58°, 59°, 60°, 61° y 62° del Código Rural (Ley N° 1248/31).-----



31



Municipalidad de Fernando de la Mora Junta Municipal



000022

27/05/09

///...

ORDENANZA N° 61/09

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 "PLAN REGULADOR" VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

QUE, una vez puesta a Consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 518/09, el mismo originó un intercambio de pareceres entre los Señores Concejales.-----

QUE, no llegando a consenso alguno, la Concejala Dra. Nilsa Sánchez de Franco, mocionó la aprobación del Dictamen, siendo secundada por el Concejal Don Higinio Rodas Servín.-----

QUE, por otro lado el Concejal Don Víctor Ramón Isasi, mocionó que el mismo sea girado nuevamente a las Comisiones Asesoras dictaminantes, para un mejor estudio y consideración, siendo secundado por la Concejala Lic. Dora Rejala Rojas.-----

QUE, en tal sentido, existiendo dos Mociones, sobre el particular, la Presidencia sometió a votación ambas mociones arrojando el siguiente resultado: **Por la moción de la aprobación del Dictamen**, votaron los siguientes Concejales: Don Edgar Ramón Quintana, Don Higinio Rodas Servín, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Don Celso Gustavo Núñez, Dr. Nery Alberto Patiño, Lic. Hugo Larrosa Patiño y Don Juan Marcelo Rivera Domínguez. **TOTAL: 7 VOTOS. A favor de la moción de girar nuevamente el Dictamen a las Comisiones dictaminantes**, votaron los siguientes Concejales: Lic. Dora Rejala Rojas y Don Víctor Ramón Isasi. **TOTAL: 2 VOTOS.** Se abstuvo en votar el Concejal Don Miguel Ángel Sanabria Jara;-----

QUE, conforme al resultado de la votación, fue aprobado el Dictamen N° 518, con la Disidencia de los Concejales Don Víctor Ramón Isasi y la Lic. Dora Rejala Rojas;-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL, REUNIDA EN CONSEJO, POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

1°: Las edificaciones que se encuentran sin el retiro mínimo de frente podrán acogerse beneficios de excepcionalidad contemplados en la presente ordenanza siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:



32



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



2000003
27/05/09

///...

ORDENANZA N° 61/09

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 "PLAN REGULADOR" VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

- a) La solicitud correspondiente, ajustándose a los requisitos y disposiciones municipales vigentes referentes a presentación de planos.
- b) La utilización de colores convencionales en los planos para la fácil interpretación de los mismos, los cuales serán los siguientes:
 - 1.- Negro para las partes existentes y las que se conservarán;
 - 2.- Rojo para las futuras ampliaciones; y con la leyenda de: futura construcción;
 - 3.- Amarillo para las áreas o edificaciones a demoler.
 - 4.- Azul para delimitar las superficies edificadas o cubiertas existentes, que se encuentran dentro del retiro mínimo requerido 3,00 mts. sobre calles y 6,00 mts. sobre avenidas y rutas.

Art. 2°: Se establece una tolerancia admisible sobre el indicador urbanístico destinado al área no edificable que se aplicará dentro del límite legal de ocupación exigida de $\geq 25\%$ de la superficie total del terreno, no se permitirá en ningún caso superficies menores a dicho porcentaje.

Art. 3°: En los casos en que el área necesaria de estacionamiento, exigida por la normativa vigente demuestre ser técnicamente inviable dentro del predio, podrá admitirse su localización en otro predio, siempre que el mismo cumpla con los requisitos siguientes:

- a) La edificación deberá contar en el propio inmueble que le sirve de asiento, con por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad requerida de estacionamientos.
- b) Título de propiedad del inmueble que será utilizado como estacionamiento a nombre del propietario cuya aprobación de planos se solicita, acompañado de una declaración jurada comprometiéndose el uso de dicho inmueble como estacionamiento, con certificación de firma por Escribano Público o en su defecto, contrato de locación por un plazo de 5 (Cinco) años entre el propietario del inmueble cuya aprobación de planos se solicita y el propietario del inmueble que será utilizado para estacionamiento, con certificación de firmas por Escribano Público.



33



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



27/05/09

///...

ORDENANZA N° 61/09

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 "PLAN REGULADOR" VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

c) Que entre ambos inmuebles (el que sirve de asiento a la obra y el que complementa la exigencia de estacionamiento) no exista una distancia mayor a 200 (doscientos) metros, medidas desde sus respectivos accesos, con una tolerancia de hasta el 20% (veinte por ciento).

d) Vencido el plazo del contrato de locación o acaecida la rescisión del contrato por la causa que fuere, el propietario deberá garantizar la continuidad de la existencia de la cantidad de estacionamiento exigido por la Ordenanza del Plan Regulador, conforme a los planos aprobados por la Institución, lo cual deberá ser verificado por las oficinas técnica de la Municipalidad. La inobservancia de lo previsto en el presente artículo, será considerada falta gravísima, pasible de las sanciones previstas en las normas vigentes que regulan la materia.

Art. 4°:-Los planos, presupuestos de obra y de los otros requisitos exigidos en esta Ordenanza, podrán ser presentados hasta el 31 de diciembre del 2009. La presentación fuera de estos plazos generará las multas establecidas en el Art. 34 de la Ley 620/76. El pago inicial del 20% del impuesto no significa la aprobación de la construcción ni de sus planos.-----

Art. 5°: Comunicar al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda y cumplido, archivar.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



CARLOS MARTÍNEZ VALLEJOS
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

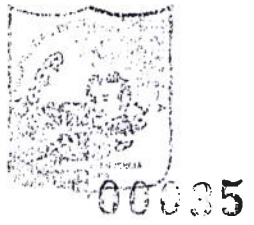


Esc. MYRIAM JULIAN DE RIVAROLA
VICE PRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA

34



Municipalidad de Fernando de la Mora Junta Municipal



12 de mayo de 2009.-

DICTAMEN N°:..... **518**

Ordenanza: 61/09

COMISION ASESORA DE LEGISLACION - COMISION ASESORA DE PLANIFICACION FISICA - OBRAS PUBLICAS.

REF: Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los Concejales Señor Victor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryan Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION."

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

- a) Que, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 06/05/09 siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, Planificación Física, Obras Públicas, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;
- b) Que, a través de la misma, presentan el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION."

Por lo expuesto, estas Comisiones Asesoras Dictaminantes, aconsejan:

Art. 1°: PROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 "PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION." EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", la cual quedara redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA N°...../2009

VISTO. La necesidad de establecer excepciones y flexibilizar lo dispuesto en la Ordenanza N° 118/05 Plan Regulador de la ciudad en cuanto a requerimiento de área de retiro de frente, área no edificable y estacionamientos para las edificaciones en situación irregular y con el propósito de corregir la asimetría de las franjas expropiadas para el ensanche de la vías que afecta a los inmuebles en tamaño y forma, haciendo imposible la aprobación de los planos y planillas de construcción presentados por los contribuyentes respetando el retiro de frente requerido, área no edificable y en lo que respecta a las exigencias en materia de estacionamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

36



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



00006

12 de mayo de 2009.-

DICTAMEN N°:..... 518

COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISION ASESORA DE PLANIFICACION FISICA - OBRAS PUBLICAS.

REF: Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los Concejales Señor Victor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryan Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

CONSIDERANDO: Que, considerando relevante y urgente su tratamiento y pronta aprobación atendiendo a las profundas transformaciones que vienen afectando a las zonas y franjas mixtas de la ciudad, que paulatinamente ha elevado su densidad con la aparición de programas habitacionales diferentes a los permitidos. Esta situación nos obliga a rever las normativas vigentes a fin de adecuar a la realidad ya consolidada; y a reorientar el crecimiento urbano de la ciudad dentro de un marco y criterios urbanísticos que precautelen las posibles transformaciones venideras".

Que, en atención a la necesidad de establecer parámetros más flexibles que faciliten la aprobación de los planos de construcción y se ajuste a las normativas vigentes dentro de un margen de tolerancias, se ha estudiado los posibles casos que se darían en las distintas áreas residenciales y franjas mixtas y con la necesidad de ajustar igualmente la actual ordenanza del Plan Regulador de la ciudad a estos nuevos requerimientos;

Que, las iniciativas hasta hoy día desarrolladas para la aprobación de planos de construcción tales como las Ordenanzas JM/N° 32/97 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN" no han demostrado su eficiencia sino se constituye en "una sanción" antes que en un beneficio para sus propietarios;

Que, las viviendas que se encuentran implantadas en la ciudad que ya cuenta con una superficie de terreno mínimo requerido de 360.m², no pueden alcanzar el área de retiro de frente requerida, superficie no edificable y estacionamiento por escaso margen, por lo cual los planos y planillas de construcción son rechazados.

Que, la Ley establece dentro de toda la ciudad una tasa de ocupación máxima del 75% que significa dejar como mínimo un 25 % de área libre, que en el complemento de la Ordenanza N° 118/05 se plantea cumplir en todos los casos y sólo en aquellas áreas en donde la exigencia es mayor, se propone un margen de tolerancia previo estudio de factibilidad del mismo.



Municipalidad de Fernando de la Mora Junta Municipal



00037

12 de mayo de 2009.-

DICTAMEN N°:..... 518

COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISION ASESORA DE PLANIFICACION FISICA - OBRAS PUBLICAS.

REF: Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los Concejales Señor Victor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryan Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

Que, este planteamiento, obedece a la necesidad de alentar a la presentación y regularización de planos, que por los motivos mencionados, sus propietarios, no acuden a la Municipalidad perdiendo un importante ingreso al municipio y la ciudad que siguen con la informalidad.

Que, el presente complemento de la Ordenanza N° 118/05 tiene su fundamento y justificación legal concerniente a retiro de frente basada en el Decreto-Ley N° 40 de fecha 31 de marzo de 1954, por el cual se modifican los Art. 58°, 59°, 60°, 61° y 62° del Código Rural (Ley N° 1248/31).

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE FERNANDO DE LA MORA, REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:

ART. 1°: Art. 1° Las edificaciones que se encuentran sin el retiro mínimo de frente podrán acogerse a los beneficios de excepcionalidad contemplados en la presente ordenanza siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud correspondiente, ajustándose a los requisitos y disposiciones municipales vigentes referentes a presentación de planos.
- b) Declaración Jurada firmada por el propietario o representante legal, en donde manifiesta su no objeción o reclamo de indemnización alguno sobre los ensanches o ampliaciones de calles o avenidas que la Municipalidad encare a futuro.
- c) La utilización de colores convencionales en los planos para la fácil interpretación de los mismos, los cuales serán los siguientes:
 - 1- Negro para las partes existentes y las que se conservarán;
 - 2- Rojo para las futuras ampliaciones y con la leyenda de: futura construcción;
 - 3- Amarillo para las áreas o edificaciones a demoler.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

38



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



00038

12 de mayo de 2009.-

DICTAMEN N°:.....518

COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISION ASESORA DE PLANIFICACION FISICA - OBRAS PUBLICAS.

REF: Minuta N° 701 de fecha 21/04/09, presentada por los Concejales Señor Victor Ramón Isasi, Dra. Nilsa Sánchez de Franco, Esc. Miryan Julián de Rivarola, Edgar Ramón Quintana, Lic. Hugo Larrosa, el PROYECTO DE ORDENANZA "QUE COMPLEMENTA Y ESTABLECE EXCEPCIONES A LA ORDENANZA N° 118/05 PLAN REGULADOR VIGENTE DE LA CIUDAD Y FLEXIBILIZA LO CONCERNIENTE A "RETIRO DE FRENTE", "AREA NO EDIFICABLE" Y DE "ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" PARA LA REGULARIZACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN."

4- Azul para delimitar las superficies edificadas o cubiertas existentes, que se encuentran dentro del retiro mínimo requerido 3,00 mts. sobre calles y 6,00 mts. sobre avenidas y rutas.

Art. 2°- Se establece una tolerancia admisible sobre el indicador urbanístico destinado al área no edificable que se aplicará dentro del límite legal de ocupación exigida de $\geq 25\%$ de la superficie total del terreno, no se permitirá en ningún caso superficies menores a dicho porcentaje.

Art. 3°- En los casos en que el área necesaria de estacionamiento, exigida por la normativa vigente demuestre ser técnicamente inviable dentro del predio, podrá admitirse su localización en otro predio, siempre que el mismo cumpla con los requisitos siguientes:

- a) La edificación deberá contar en el propio inmueble que le sirve de asiento, con por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad requerida de estacionamientos.
- b) Título de propiedad del inmueble que será utilizado como estacionamiento a nombre del propietario cuya aprobación de planos se solicita, acompañado de una declaración jurada comprometiéndose el uso de dicho inmueble como estacionamiento, con certificación de firma por Escribano Público o en su defecto, contrato de locación por un plazo de 5 (Cinco) años entre el propietario del inmueble cuya aprobación de planos se solicita y el propietario del inmueble que será utilizado para estacionamiento, con certificación de firmas por Escribano Público.
- c) Que entre ambos inmuebles (el que sirve de asiento a la obra y el que complementa la exigencia de estacionamiento) no exista una distancia mayor a 200 (doscientos) metros, medidas desde sus respectivos accesos, con una tolerancia de hasta el 20% (veinte por ciento).
- d) Vencido el plazo del contrato de locación o acaecida la rescisión del contrato por la causa que fuere, el propietario deberá garantizar la continuidad de la existencia de la cantidad de estacionamiento exigido por la Ordenanza del Plan Regulador, conforme a los planos aprobados por la Institución, lo cual deberá ser verificado por las oficinas técnica de la Municipalidad. La inobservancia de lo previsto en el presente artículo, será considerada falta gravísima, pasible de las sanciones previstas en las normas vigentes que regulan la materia.



RESOLUCION I.M.F.M. N° 578 /2012

Fernando de la Mora, 15 de marzo de 2012

VISTO: El Exp. N° 5379 presentado en fecha 21/09/2007, por la Sra. **FACUNDA ACEVEDO VDA.** de **DE LO SANTO**, y;

CONSIDERANDO

QUE, la misma solicita Aprobación de Planos y Planillas de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble municipal individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° **27-0781-15**, ubicado sobre las calles **CALLEJÓN c/ SARGENTO GONZÁLEZ**, de esta ciudad.-----

QUE, el inmueble en cuestión cuenta con una superficie total de **288.00 m2**.-----

QUE, se hallan adjuntos los documentos requeridos para el efecto, preliquidación del impuesto respectivo, copia del comprobante de pago del impuesto a la construcción, patente al día del profesional, cédula de identidad de la ocupante actual, planillas de computo métrico y presupuesto (3 copias originales), planos de la vivienda (3 copias originales).-----

QUE, respecto a los aspectos técnicos, existe informe de Planificación Urbana y Obras Particulares, constatándose que la construcción en el inmueble en cuestión, se halla en trasgresión a la Ordenanza N° 32/97 "Por la cual se reglamenta la aprobación de planos de construcción dentro de esta ciudad", específicamente en lo que respecta al retiro de la línea municipal (Art. 5º y 11º, Ordenanza 32/97 y Ordenanza 118/2005 "Plan Regulador" vigente al momento de la presentación).-----

QUE, la construcción presenta una contravención a las normas que regulan la materia, pues se procedió al inicio de la obra sin previa autorización, lo cual constituye falta municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 01/11 "Tributaria Vigente", Art. 121ª "Del inicio de las obras", Ley 620/76 "Que establece el régimen tributario para las Municipalidades del interior del país".-----

QUE, la recurrente se halla amparada por la Ordenanza N° 81/10 "Por la cual se establece la exoneración de multas por mora en el pago de los distintos tributos municipales, como así también la aprobación y regularización de los planos de construcción a excepción de las infracciones de tránsito hasta el 31/12/2010, teniendo en cuenta la fecha de presentación del expediente en cuestión.-----

QUE, la solicitud no se halla acorde en forma total a las normas que regulan la materia, pero se beneficia con la Ordenanza N° 81/10, en forma parcial con la Ordenanza N° 118/05 "Plan Regulador de la Ciudad", Ordenanza N° 32/2008 "De requisitos mínimos para la prevención de incendios" y con el Art. 14º de la Constitución Nacional, "De la irretroactividad de la Ley": Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea mas favorable al encausado o al condenado. Por tratarse de una situación de hecho.-----

.....///...

(Firmas y sellos oficiales)

46



....///...

RESOLUCION I.M.F.M. N° 578 /2012

Fernando de la Mora, 15 de marzo de 2012

QUE, el Departamento de Prevención de Siniestros, en su informe técnico de fecha 22/09/11, menciona que la recurrente cumple con todos los requisitos de Seguridad y Prevención contra Siniestros, según planos presentados, los cuales se hallan previstos en la Ordenanza Municipal N°. 032/08, De requisitos mínimos de prevención de incendios.-----

QUE, la recurrente ha abonado la totalidad del pago del Impuesto a la Construcción, según consta en el comprobante N° 0683658 de fecha 27/12/11.-----

QUE, la Asesoría Jurídica, por medio del Dictamen N° 3018 de fecha 17/12/11, recomienda APROBAR los planos y planillas de construcción consistentes en una Regularización de Vivienda Unifamiliar.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE

Art. 1º) APROBAR los Planos y Planillas de Regularización de Vivienda Unifamiliar, presentados por la Sra. **FACUNDA ACEVEDO VDA. de DE LO SANTO**, en calidad de ocupante del inmueble municipal individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° **27-0784-15**, ubicado sobre las calles **CALLEJÓN c/ SARGENTO GONZÁLEZ** de esta ciudad, con una superficie total de construcción de **180.00 m²**, de acuerdo a lo establecido en el Considerando de la presente Resolución.-----

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----



Abog. RONALD J. GONZÁLEZ ARANDA

Secretario General



Sr. EDGAR RAMÓN QUINTANA VILLALBA

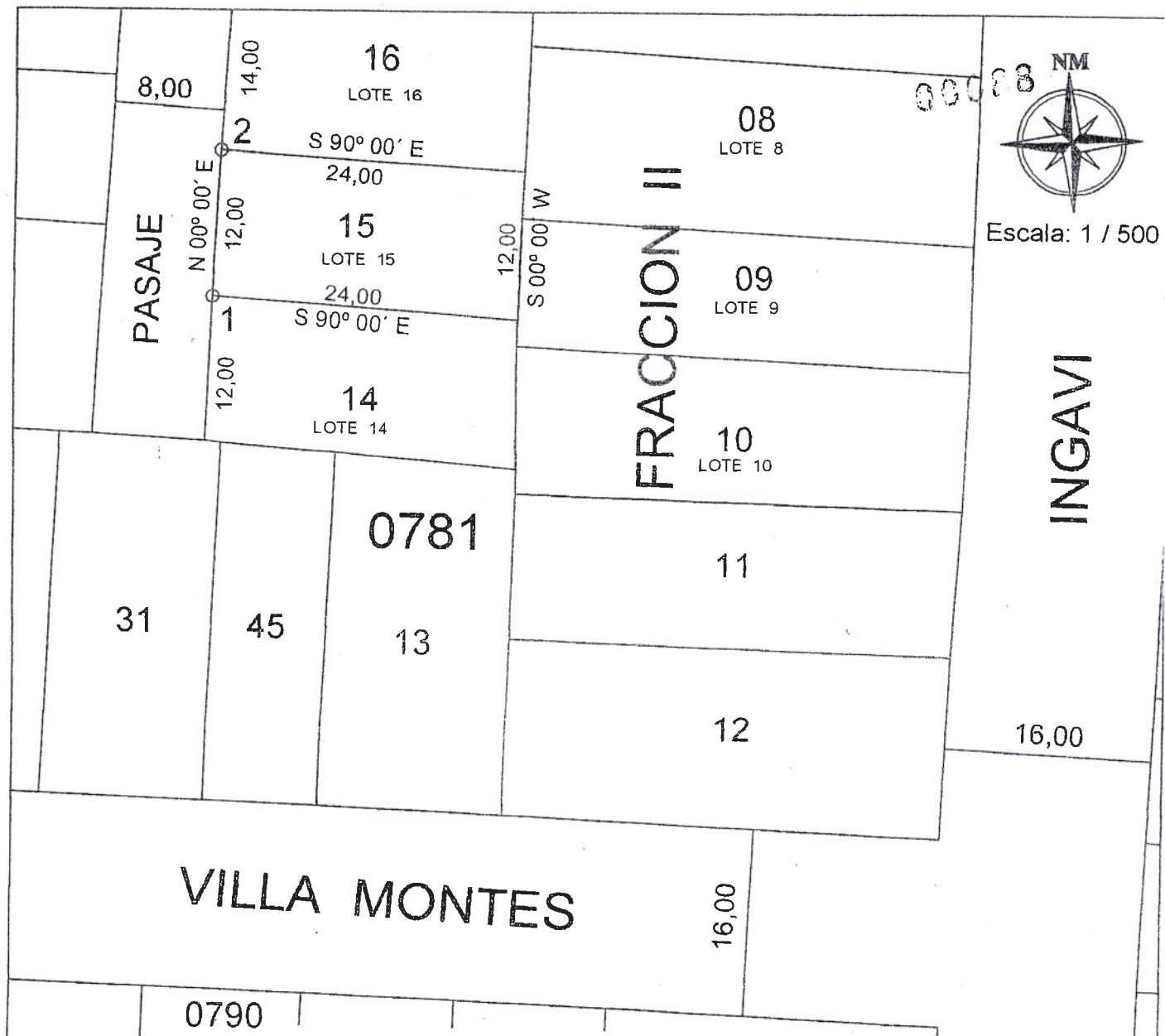
Intendente Municipal



Arq. FERNANDO ROA

Director de Obras y Desarrollo Urbano

47



VILLA MONTES

0790

SUPERFICIE: 288,00 m2.

COORD. UTM WGS 84 - ZONA J 21

- N= 7.198.670 m.
E= 446.566 m.
- N= 7.198.682 m.
E = 446.566 m.

PLANO DE COTEJO GEORREFERENCIADO

CTA. CTE. CTRL. N°: 27-0781-15

FINCA N°:

DISTRITO: FERNANDO DE LA MORA

BARRIO: ZONA NORTE

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

DOMICILIO: RUTA MARISCAL ESTIGARRIBIA Y PRIMERA JUNTA MUNICIPAL

PROFESIONAL: RUBEN DARIO FALCON O.

Reg. MOPC N°: 1.634

TÍTULO: ING. EN CIENCIAS GEOGRAFICAS

EMAIL: rudafal@gmail.com
Telef: 0971- 218415

PROPIETARIO

Rubén Darío Falcon O.

Ing. en Ciencias Geográficas
Reg. MOPC 1634

PROFESIONAL

PLANO N°:
1
FECHA:
22 / 05 / 18

INFORME PERICIAL

De un "Plano de Cotejo Georreferenciado", de un inmueble, propiedad de la Municipalidad de Fernando de la Mora, ubicado en el Distrito de Fernando de la Mora, Barrio Zona Norte, individualizado como Lote "15" de la Fracción "II"; catastrado con la cuenta corriente catastral Nro.: 27-0781-15, e inscriptos como Finca Nro.: , del mencionado Distrito.

El detalle técnico del inmueble, es del tenor sgte:

LOTE 15 - FRACCION "II" - 27-0781-15

AL NORTE: con rumbo magnético Sur-este noventa grados, cero minutos. Mide veinticuatro metros. (SE 90° 00' - 24,00 m.) y linda con el Lote 16, hoy lote con Cta. Cte. Ctral. 27-0781-16.

AL ESTE: con rumbo magnético Sur-oeste cero grados, cero minuto. Mide doce metros. (SW 00° 00' - 12,00m.) y linda con los Lotes 8 y 9, hoy lotes con Ctas. Ctes. Ctrales. 27-0781-08/09.

AL SUR: con rumbo magnético Nor-oeste noventa grados, cero minutos. Mide veinticuatro metros. (NW 90° 00' - 24,00 m.) y linda con el Lote 14, hoy lote con Cta. Cte. Ctral. 27-0781-14.

AL OESTE: con rumbo magnético Nor-este cero grados, cero minuto. Mide doce metros. (NE 00° 00' - 12,00m.) y linda con Pasaje.

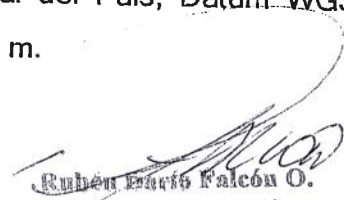
SUPERFICIE: es de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. (288 m2..).

GEORREFERENCIACION

El mojón vértice esquinero, individualizado con el número 1 del presente Proyecto, posee las coordenadas UTM del sistema general del País, Datum WGS 84 - Zona J 21 Norte: 7.198.670 m. y Este: 446.566 m.

El mojón vértice esquinero, individualizado con el número 2 del presente Proyecto, posee las coordenadas UTM del sistema general del País, Datum WGS 84 - Zona J 21 Norte: 7.198.682 m. y Este: 446.566 m.

Es mi informe.


 Rubén Emilio Falcón O.
 Ing. en Ciencias Geográficas
 Pat. MOPC 1634.

AÑO 1972

Elle Universitat 780081

ESCRIBANIA CASABIANCA

ESCRIBANOS:

RAFAEL CASABIANCA
RAUL A. CASABIANCA
FLORINDA BENITEZ M

Eligio Ayala 123

No. 584.-Com-M.-Folios: 1051 y sgtes.-

Escritura de TRANSFERENCIA GRATUITA

OTORGADA POR LA FIRMA "INMOBILIARIA DEL ESTE"

SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE:

LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Primera Copia.-

27.781.02

27.782.00

Celso Gustavo Pérez Vera
Secretario General

ALBERDI 425
TELEFONOS 45819 - 44405
ASUNCION - PARAGUAY

f. 1362/4

Artes Gráficas Zamphirópolis - 15204

a
an
r
-
a
o
rec
o
ita-
Des-
nte,
eron
ciem-
dato
ndo Tur
gan pre

Serie A


Nº 211703

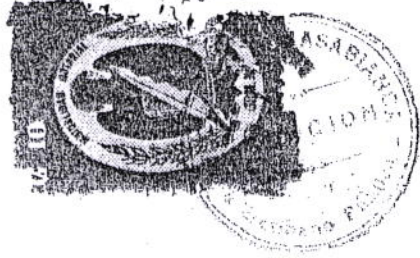
[Handwritten signature and scribbles]



SEÑTE GUARANIES

NÚMERO: (584) QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-En Asunción, Capital del Para-
 guay, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y dos,
 compareció ante mí: MILCIADES RAFAEL CASABIANCA, Escribano Público y testigos, com-
 parados: los señores JUAN CARLOS DESCALZO y JULIO CESAR ZUCCOLILLO, casados,
 domiciliados a los efectos de este acto en Presidente Franco casi Indepen-
 dencia Nacional, de este vecindario, y el señor LORENZO JUSTINIANO ROMERO
 MELLANO, casado, domiciliado en Fernando de la Mora y accidentalmente en
 esta capital; todos mayores de edad, cumplieron las leyes de carácter per-
 sonal, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.-Los señores ZUCCOLILLO y DES-
 CALZO concurren al acto en nombre y representación de la firma de esta pla-
 za "INMOBILIARIA DEL ESTE" SOCIEDAD ANONIMA, en sus caracteres de Presiden-
 te y Director Titular respectivamente. Dicha Sociedad fué constituida por
 escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pa-
 radante ante mí y en el Protocolo de Contratos Civiles a mi cargo, obrante a
 los mil ciento setenta y dos y siguientes, y en ella consta su objeto,
 domicilio, capital social, sistema de administración, facultades del Direc-
 torio y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo
 que cito reproducir en este lugar por tenerlo hecho en la escritura cita-
 da en la designación de los señores Julio César Zuccolillo y Juan Carlos Des-
 calzo, en sus caracteres de Presidente y Director titular respectivamente,
 de acuerdo con el art. 37º de los Estatutos relacionados. Dichos Estatutos fueron
 aprobados por Decreto del P.E. de la Nación Nº 9220 de fecha 16 de diciem-
 bre de 1.969, e inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato
 de la honorable mayoría el Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Segundo Tur-
 no, Sr. José Domingo Durán, ante su Secretario don César Benitez; según pro-


 Secretario General

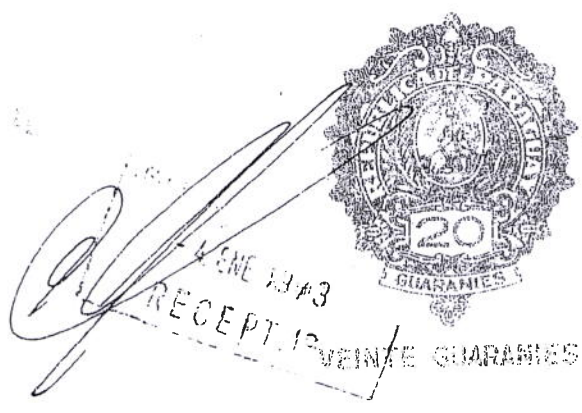


viciencia de fecha 27 de diciembre de 1.969, bajo el número cuatrocientos
 sesenta y nueve, página 160 y siguientes del Libro Seccional respectivo. Y
 el señor LORENZO JUSTINIANO ROMERO ARELLANO lo hace en su carácter de Inten-
 dente Municipal de la ciudad de Fernando de la Mora, nombrado por Decreto
 del Poder Ejecutivo Nº 9363 de fecha 23 de diciembre de 1.969, cuya repro-
 ducción omito en este lugar por tenerlo hecho en la escritura de fecha diez
 de febrero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí y en este mis-
 mo Protocolo a mi cargo, obrante a folios ciento treinta y cuatro y siguien-
 tes. El OBJETO para el que concurre el señor ROMERO ARELLANO, en el carácter
 invocado, es dando cumplimiento al art. 4º del Acta Nº 15 de fecha 22 de
 febrero de 1.971 de la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Fernando
 de la Mora, cuya copia debidamente autenticada tengo a la vista y trans-
 cripta dice así: "HONORABLE JUNTA MUNICIPAL.-COPIA DEL ARTICULO 4º DEL AC-
 TA Nº 15 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 1.971, DE LA HONORABLE JUNTA MUNICI-
 PAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, CUYA PARTE RESOLUTIVA TRANSCRIPTA
 TEXTUALMENTE DICE: PRIMERO: Aprobar el plano de loteamiento propiedad de
 la firma Inmobiliaria del Este S.A. terreno éste ubicado en este municipio
 lugar denominado Ybaporundy, e individualizado como Finca Nº 41 anotado en
 el Registro General de la Propiedad bajo el Nº 5 y el folio 12 vuelto y si-
 guientes en fecha 3 de diciembre del año 1.969, Sexta Sección; y a tenor
 de los términos de los dictámenes del Departamento de Obras Públicas y del
 Departamento Ejecutivo respectivamente: En consecuencia, declarar manzanas
 comprendidas dentro de la jurisdicción de Fernando de la Mora, a partir
 de la calle Uno, según plano de loteamiento desde la Ruta Mcal. Estigarri-
 bia hasta dar con la propiedad del señor Nicasio Ferrari, siendo en conse-



Al. [Signature]
 Secretario General

Barrio 4



cuencia objeto de imputación para el pago de los impuestos correspondientes a todas las manzanas, exceptuándose las numeradas del uno al nueve por corresponder a la jurisdicción de San Lorenzo. SEGUNDO: Los preceptuados en el artículo 1º se entienden previo pago de los impuestos correspondientes de conformidad con la Ley 526 e informe pericial, y transferencia a favor de la Municipalidad de las reservas que le corresponden conforme a la Ley 222 Organización Municipal, ya demarcada en el plano de referencia con una superficie de 28.832 metros cuadrados, como igualmente las fracciones afectadas por calificación. TERCERO: Fijar un plazo de sesenta días a partir de la fecha de esta resolución, para que la firma loteadora complete la urbanización de la parte a urbanizarse, según dictamen del Departamento de Obras Públicas; CUARTO: Demarcar calle colindante con San Lorenzo, la calle uno del plano de loteamiento en toda su extensión, y en consecuencia, establecer que las manzanas del uno al nueve quedan exceptuadas de esta resolución. QUINTO: Pasar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento. ES FIEL COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS.-Fernando de la Mora, 20 de Mayo de 1971.-FERNANDO DE LA MORA-Intendente Municipal.-BENIGNO CENTURION.-Secretario General.-Hay un sello que dice: HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE FERNANDO DE LA MORA-República del Paraguay". Es copia fiel, doy fé.-Y los señores JULIO CEZAR ZUCCOLILLO y JUAN CARLOS DESCALZO, en los caracteres invocados, DICEN: Que en cumplimiento del Acta Nº 15 de la Honorable Junta Municipal de Fernando de la Mora, ya transcrito, transfieren a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora, las siguientes fracciones de terreno que se consignan en el informe pericial presentado por el Ingeniero Civil y Top. LAUREANO SOSA,

EXC. VIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL





que son: "CALLE 1: Con una longitud media de 955,75 m. ancho de 8 m. y rumbo magnético de S-2º 34'-W, arroja una superficie de 7.646,00 m² lindando al Norte: con derechos de Nicasio Ferrari, al Sur: con la fracción dejada para ensanche de la calle Loteo Villa Elvira; al Este: con el resto de la calle, correspondiente a la jurisdicción de San Lorenzo; al Oeste, con las manzanas X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI y las calles 10, 11, 12, 14, 16, 18, 17, 19 y 21.-CALLE 2: (Eje discontinuo) Con una longitud total en el eje 272,00 m. rumbo magnético de S-2º 34'-W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 4.352,00 m², lindando al Norte: con la calle 21, al Sur: con la calle 14; al Este: con las manzanas XIV y XIX; y al Oeste con las manzanas XV, XX.-CALLE 3: Con una longitud de 983,98 m. rumbo magnético S-2º 34' W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 15.743,68 m². lindando al Norte: con derechos de Victoriano Reyes; al Sur: con derechos de Julio B. Chris; al Este: con las manzanas XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y las calles 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22; al Oeste: con las manzanas XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y las calles 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24.-Calle 4: (Eje discontinuo de tres tramos) Con una longitud total de 511,63 m. rumbo magnético S-2º 34'-W y ancho de 16 m. arroja una superficie de 8.186,08 m² lindando al Norte: con la calle 24; al Sur: con la calle 11; al Este: con las manzanas XXIV, XXVIII; al Oeste: con las manzanas XXV, XXIX, XXXIV.-Calle 5: Su eje quebrada de tres tramos con rumbo magnético de S-8º 54'-W, S-2º 34'-W y S-26º 50'-W tiene una longitud total de 896,21 m. y con ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 14.339,36 m² lindando al Norte: con derechos de Mercedes Sanchez; al Sur, con derechos de Pablo Albornoz; al Este: con





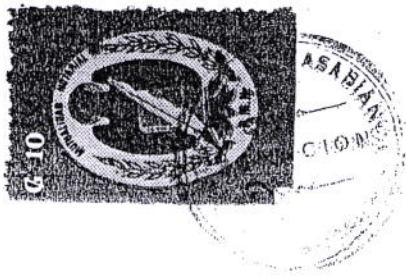
RECER DECIMA

VENTE GUARANIES

con derechos de la Sucesión Zayas. CALLE 17: Eje discontinuo de tres tramos con una longitud total de 382,65 m. con rumbo magnético N-87º26'-W y ancho de 16,00m, arroja una superficie de 6.122,40 m² lindando al Norte: con las manzanas XVII, XXXIX (b), L; al Oeste: con la sucesión Zayas. -CALLE 18: Con una longitud en el eje de 136,00m. con rumbo magnético N-87º26'-W y ancho de 16,00m. arroja una superficie de 2.176,00 m² lindando al Nor-este: con la manzana XVIII; al Sur: con la manzana XVII; al Este: con la calle 1; al Oeste: con la calle 3. -CALLE 19: (Eje discontinuo de dos tramos) Con una longitud de 417,28 m. rumbo magnético N-87º26'-W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 6.676,48 m² lindando al Norte: con las manzanas XIX, XX, XXX, LI, y la calle 2: al Sur: con las manzanas XVIII, XXVIII, XXIX, XLVIII, L, y las calles 4 y 6; al Este: la calle 1; al Oeste con derechos de la sucesión Zayas. -CALLE 20: Con una longitud en el eje de 428,60 m. con rumbo magnético N-87º26'-W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 6.857,60 m² lindando al Norte: con las manzanas XXXI, XL, LII; al Sur: con las manzanas XXX, LI, XXXIX (b); al Este: con la calle 3; al Oeste: con derechos de Luis Molinas. -CALLE 21: Con una longitud en el eje de 596,43 m. con rumbo magnético N-87º26'-W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 9.542,88 m² lindando al Norte: con las manzanas XXI, XXXII, XLI, LIII, al Sur: con las manzanas XIX, XX, XXXI, XL, LII; y la calle 2: al Este: con la calle 1; al Oeste: con derechos de Mercedes Sanchez. -CALLE 22: Con una longitud en el eje de 497,42 m con rumbo magnético N-87º26'-W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 7.958,72 m² lindando al Norte: con las manzanas XXI, XXXIII, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, LIV, LVI, y las calles 4,6,8,9; al Sur: con las manzanas XXI, XXXII, XLI, LIII; al Este: con los derechos de Nicasio Ferrari; al Oeste:

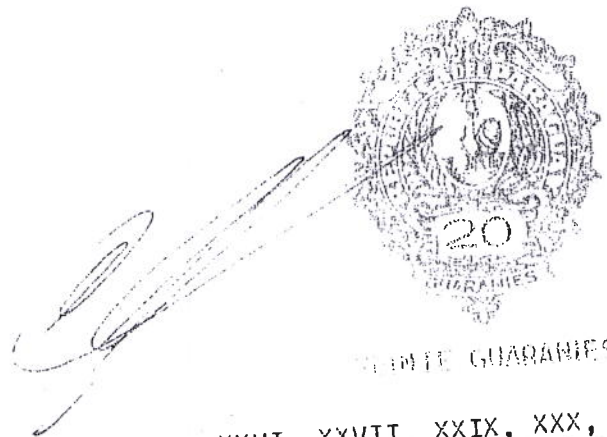


Handwritten signature and official stamp of the General Secretariat.



te con los derechos de Gregorio Dominguez.-CALLE 23: Su eje quebrada de dos tramos con rumbos magnéticos S-77º32'-E y S-63º17'-E, una longitud total de 376,53 m. con ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 6.024,48 m² lindando al Norte: con las manzanas XLIV, LVII, LVIII; al Sur: las manzanas XLII, XLIII, LIV, LV, LVI, y las calles 6 y 8; al Este: con la calle 5; al Oeste: con derechos de Gregorio Dominguez.-CALLE 24: Su eje quebrada de dos tramos con rumbos magnéticos S-77º32'-E y S-63º17'-E, una longitud total de 547,5 m. y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 8.764,50 m² lindando al Norte: con las manzanas XXXV, XLV, LIX, LX; al Sur: con las manzanas XXXIII, XXXIV, XLIV, LVII, LVIII y la calle 4; al Este: con la calle 3; al Oeste: con los derechos de Gregorio Dominguez.-ENSANCHE del Camino al Barrio "Santo Rey": el Norte: quebrada de dos líneas que miden respectivamente 90,28 m. y 132,58 m. lindando con el camino al Barrio Santo Rey; al Sur: mide 222,71 m. y linda con las manzanas LX, LIX, y la calle 9; al Este y al Oeste están formados por vértices. SUPERFICIE: 276,25 m². ENSANCHE calle Loteo Villa Elvira: al Norte: mide 110,28 m. y linda con las manzanas 1, y calle 1; al Sur: mide 110,28 m. y linda con la calle loteamiento Villa Elvira; al Este: mide 377,00 m. y linda con derechos de Julio B. Chis. SUPERFICIE: 318,06 m². Además se transfiere al Municipio en concepto de plaza y edificios públicos la siguiente fracción de terreno denominada como manzana XXXIX (b) y que tiene las siguientes dimensiones y lindos: al Norte: mide 136,00 m. y linda con la calle 20; al Sur: mide 136,00 m. y linda con la calle 17; al Este: mide 213,00 m. y linda con la calle 5; al Oeste: mide 212,00 m. y linda con la calle 7.-SUPERFICIE: 28.332,00 m². a mi informe.-(fdo) LAUREANO SOSA.-Ing. Civil y Top.

Abn. C. Gustavo Muñoz Vera
Secretario General



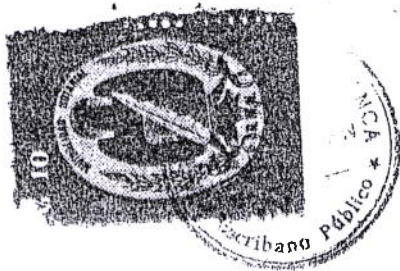
RECIBO
- 8 FEB 73
RECIBO DECIMA

FRONTE GUARANIES

las manzanas XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, y las
 calles 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24; al Oeste: con las manzanas XXXVI, XXXVII,
 XXXVIII, XXXIX (b) XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y las calles 14, 15, 16, 17, 20, 21,
 22, 23, 24.-CALLE 6: Con una longitud en el eje 102,08 m. y rumbo magnético
 S-2934'-W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 1.633,28 mt² lindan-
 do al Norte: con la calle 23; al Sur: con la calle 22 al Este: con la manza-
 na XLII; al Oeste: con la manzana XLIII.-Calle 7: (Eje quebrado de dos tra-
 mos). Con una longitud total en el eje de 861,11 m. y rumbos magnéticos S-29
 34'-W y N-26950'-E y ancho de 16,00m. arroja una superficie de 13.777,82m²
 lindando al Norte: con derechos de Mercedes Sanchez; al Sur: con derechos de
 Ambrosio Vergara: al Este: con las manzanas XXXVII, XXXVIII, XXXIX, (a),
 XXXIX (b) XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV y las calles 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23
 24; al Oeste: con las manzanas XLVI, XLVII, XLVIII, LI, LII, LIII, LIV, LVII
 LIX, y las calles 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24.-CALLE 8 (eje discontinuo de
 dos tramos). Con una longitud total de 382,10 m. con rumbo magnético S-2934'
 -W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 6.113,60 m² lindando al Nor-
 te: con la calle 23; al Sur: con la calle 16, al Este: con las manzanas
 XLVIII, LIV; al Oeste: con las manzanas XLIX, L, LV, y la calle 17.-CALLE
 9: (Eje quebrada de dos tramos) Con una longitud total de 379,03 m. y rum-
 bos magnéticos N-6935'-E y N-12928'-E con un ancho de 16,00 m. arroja una
 superficie de 6.064,48 m² lindando al Norte: con la fracción dejada para en-
 sanche del caño al Barrio "Santo Rey"; al Sur: con la calle 22; al Este: co
 las manzanas LV, LVII, LIX y las calles 23 y 24; al Oeste: con las manzanas
 LVI, LVIII, LX y las calles 23 y 24.-CALLE 10: Con una longitud de eje de
 101,29 m. con rumbo magnético N-87926'-W y ancho de 16,00m. arroja una su-



SECRETARIA GENERAL
 M. C. [Signature]
 Secretario General



superficie de 1.620,64 m² lindando al Norte: con la manzana XI; al Sur: con la manzana X; al Este con la calle 1; al Oeste: con derechos de Julio B. Chiris.-CALLE 11: (Ejes desfazados) con una longitud total de 226,08 m. y rumbo magnético N-87º26'W y ancho de 16,00m. arroja una superficie de 3.617,28 m² lindando al Norte: con las manzanas XII, XXIV, XXV y la calle 4: al Sur: con las manzanas XI, XXIII: al Este: con la calle 1; al Oeste: con derechos de Pablo Albornoz.-CALLE 12: Con una longitud de eje de 136,00 m. y rumbo magnético N-87º26'W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 2.176,00 m² lindando al Norte: con la manzana XIII; al Sur: con la manzana XII; al Este con la calle 1; y al Oeste: con la calle 3.-Calle 14: Al Norte: mide 364,16 m. y linda con las manzanas XIV, XV, XXVI, y una parte de la manzana XXXVII; al Sur: mide 597,73 m. y linda con las manzanas XIII, XXIV, XXV, XXXVI, y derechos de Ambrosio Vergara; al Este: mide 16,00 m. y linda con la calle 1; al Oeste: se compone de dos líneas: Una con rumbo magnético N-83º40'W y mide 65,28 m. y otra con rumbo N-7º25'E mide 7,44m. lindando las dos líneas con derechos de Ambrosio Vergara, con una superficie de 5.837,36 m².-CALLE 15: Con una longitud en el eje de 399,61 m. y rumbo magnético N-87º26'W con ancho de 16 m. arroja una superficie de 6.393,76 m² lindando al Norte: con las manzanas XXVII, XXXVIII, XLVII; Al Sur: con las manzanas XXVI, XXXVII, XLVI, al Este: con la calle 3; al Oeste: con derechos de la sucesión Zayas.-CALLE 16: Con una longitud en el eje de 619,20 m. con rumbo magnético N-87º26'W y ancho de 16,00 m. arroja una superficie de 9.907,20 m² lindando al Norte: con las manzanas XXI, XXVIII, XXIX, XXXIX (a), XLVIII, XLIX y las calles 4 y 8; al Sur: con las manzanas XIV, XV, XXVII, XXXVIII, XLVII; al Este: con la calle

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

[Signature]
 Abn. Cesar Gustavo Jiménez Vaca
 Notario Público

serie A



RECIBO DELIMA

VINTE GUARANIES

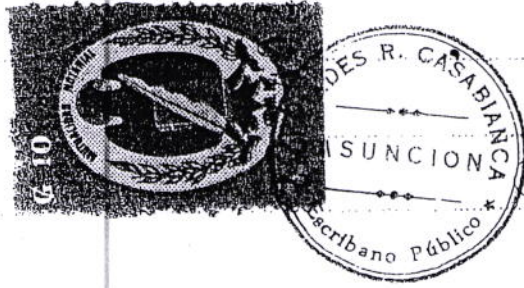
fracciones deslindadas a la Sociedad vendedora "Inmobiliaria del Este" S.A. por compra hecha en mayor porción, al señor Aldo Zuccolillo, según escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro General de la Propiedad, Sexta Sección, como Finca Nº 41 de Fernando de la Mora, bajo el nº 5, al folio doce vuelto y siguientes de 1.969.-LO RELACIONADO consta con mas detalles del título de propiedad a la vista para este acto. Las fracciones de terreno deslindados no adeudan impuesto inmobiliario según certificados catastrales nºs. 502 y 2847; correspondiendoles a la manzana XXXIX, la Cuenta Corriente Catastral Nº 27.781.00; al ensanche de calle antigua, el Padrón 4380; al ensanche calle antigua 4381; a la Calle 1: Padrón Nº 4356; Calle 2: Padrón Nº 4357; Calle 3: Padrón Nº 4358; Calle 4: Padrón nº 4359; Calle 5: Padrón nº 4360; Calle 6: Padrón Nº 4361; Calle 7: Padrón nº 4362; calle 8: Padrón Nº 4363; Calle 9: Padrón Nº 4364; Calle 10: Padrón nº 4365; Calle 11: Padrón Nº 4366; Calle 12: Padrón Nº 4367; Calle 13: Padrón nº 4368; Calle 14: Padrón Nº 4369; Calle 15: Padrón Nº 4370; Calle 16: Padrón Nº 4371; Calle 17: Padrón Nº 4372; Calle 18: Padrón Nº 4373; Calle 19: Padrón Nº 4374; Calle 20: Padrón Nº 4375; Calle 21: Padrón Nº 4376; Calle 22: Padrón Nº 4377; Calle 23: Padrón Nº 4378; Calle 24: Padrón Nº 4379 y de recen de servicios especiales.El bien raíz de que se trata no ha sufrido modificación, restricción de dominio ni reconoce gravamen, conforme al certificado que dejo agregado al Protocolo.Y los señores JULIO CESAR ZUCCOLILLO y JUAN CARLOS DESCALZO, siempre en los caracteres invocados, PROSIGUEN DICHIENDO: Que realizan la presente transferencia en forma gratuita a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora, hallándose liberada la misma de

Secretario General



conformidad a lo establecido por el inciso c) del Art. 121 de la Ley Nº 1003/64.-ENTERADO el señor Lorenzo Justiniano Romero Arellano de los términos de la presente escritura, manifestó en el carácter invocado, su conformidad y aceptación con todas sus partes.Presente al acto, el señor Benigno Centurión, Secretario de la Municipalidad de Fernando de la Mora, suscribe también la presente refrendando la firma del señor Intendente.-PREVINE la inscripción.En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman ante mí y los testigos, que también leyeron esta escritura y quienes fueron los señores Aparicio Velázquez y Ramón Espínola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.-JUAN C. DESCALZO.-JULIO C. ZUCCO LILLO.-LORENZO ROMERO ARRELLANO.-BENIGNO CENTURION.-Tgo: A. Valázquez.Tgo: Ramón Espínola.-Ante mí: M. CASABIANCA.-Hay un sello y una estampilla inutilizada.-

CONCUERDA fielmente este testimonio con la matriz de su tenor que pasó ante mí y en el Protocolo de Contratos Comerciales a mi cargo, obrante a folios mil cincuenta y uno y siguientes.Repuesta en una estampilla de actuación Notarial adherida al Protocolo.Para la Municipalidad de Fernando de la Mora, expido esta copia PRIMERA que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los siete días de enero de mil novecientos setenta y tres. Enmendado: conocimiento-ANONIMA-Director-Ejecutivo-carácter-PRIME-RC-exceptuandose-quedan-discontinuo-269-superficie-XLII-S-camino-tras XV-ancho.VALEN.- Enmendado: se transfiere.VALEN.-



[Handwritten signature]



6

Nº 219186

00087



RECIBO ÚLTIMA

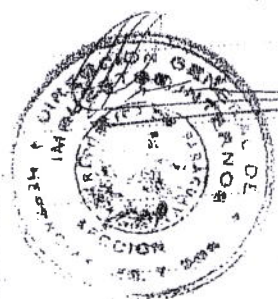
VEINTE GUARANIES

SSM
RECIBO 8:30
MIO

Asunción, 12 de Enero de 1973 -
Porste que la presente escritura publica se halla
exonerado del pago del impuesto a las
herencias, legados, donaciones etc. de acuerdo
al Art. 16 del Dto. Ley 68/53. -



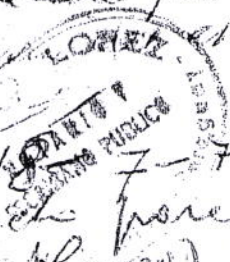
Ab. Celso Gustavo Núñez Vera
Secretario General



37918

40

... el lote n.º 16 de
 ... el lote n.º 3, a la
 ... el lote n.º 7-78
 ... (ver plano) ...

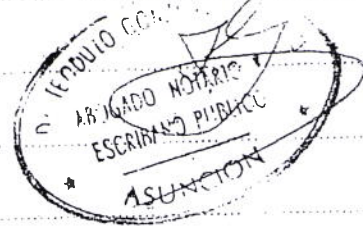


[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD

de Fdo de la Clara Fen N.º 5864.

[Handwritten notes and signatures]



ACTA: Por escrituras N.º 121 y 122 de ésta fecha, pasada ante mí, fue
 manifestado a los señores Francisco Solano Matiauda y Celso Lezcano
 los lotes 4 de la Fracción I, y 5 de la Fracción I, respectivamente
 en este. - Asunción, 26 de Septiembre de 1.975. - - - - -

[Handwritten notes and signatures]

